

ACTA NÚMERO CUARENTA Y DOS – DOS MIL ONCE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las diecisiete horas del día treinta de agosto del año dos mil once, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Arq. Hugo Alfredo Barrientos Clará, Lic. Francisco Antonio Chicas Batres, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Ing. Carlos Alberto Santos Melgar; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Cristóbal Cuellar Alas y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

“””1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

“””2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informe de Secretaría, 5) Informes, 5.1) Dirección Técnica, 5.2) Gerencia de la Región Central, 6) Solicitudes, 6.1) Unidad de Secretaría, (Recursos de Revisión), 6.2) Gerencia de la Región Central, 6.3) Gerencia de la Región Oriental, 6.4) Gerencia de Ingeniería y Diseño, 6.5) Gerencia de la Región Metropolitana, 6.6) Gerencia de Informática, 6.7) Unidad Jurídica, 7) Varios.

La Junta de Gobierno aprueba la agenda a desarrollar en la presente reunión.

“””3) La Secretaria de la Junta de Gobierno procedió a leer el acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

“””4) Unidad de Secretaría

La Secretaria de la Junta de Gobierno expuso el resumen de los puntos revisados por la Pre Junta que se conocerán en la presente sesión ordinaria con su correspondiente análisis y recomendación.

La Junta de Gobierno se da por enterada y por recibido el informe.

“””5) Informes

“””5.1) Dirección Técnica

Se recibió el informe que corresponde al Comité de Factibilidades realizado en Acta No. 684 de fecha 18 de agosto de 2011, de Proyectos formales y comunidades, y que se detallan en cuadros anexos que forman parte de esta acta, suscritos por el Ingeniero Manuel Ángel Serrano Guzmán, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; Arquitecto Frederick Antonio Benítez

Cardona, en su calidad de Gerente de la Región Central; Ingeniero Ángel Gabriel Valdés Jovel, en su calidad de Gerente de la Región Occidental; Ingeniero José Neftalí Cañas Platero, Gerente de la Región Oriental.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe.
2. Encomendar al Gerente de la Región Central:
 - a) Que las factibilidades solicitadas en el marco del Fideicomiso denominado FIHIDRO se condicionen a que serán otorgadas cuando la infraestructura sean donada a ANDA.
 - b) Que elabore un cuadro comparativo en el cual se refleje las factibilidades aprobadas y las pendientes de solicitar siempre en el marco del Fideicomiso denominado FIHIDRO.
 - c) Que programe una presentación sobre las condiciones del Fideicomiso denominado FIHIDRO a los miembros de la Junta de Gobierno.

“””5.2) Gerencia de la Región Central

Presentó para conocimiento de los Miembros de la Junta de Gobierno informe de avance sobre el proyecto de investigación denominado “Potabilización de agua del Lago de Ilopango I Etapa” (PAPLI); el cual permitirá potabilizar el agua del lago de Ilopango y de esa manera se beneficiará y mejorará el servicio de los usuarios del área Metropolitana de San Salvador y de la región Central a los municipios de San Francisco Chinameca, Santiago Texacuangos, Olocuilta, Santo Tomás, Chinamequita, San Marcos, Montelimar e Ilopango, y por ende se mejorará la calidad de vida de los mismos. Dicho informe ha sido expuesto por: Ing. José Saúl Vásquez Ortega, Director Técnico, Ing. Manuel Ángel Serrano Guzmán, Gerente de la Región Metropolitana; Arq. Frederick Antonio Benítez Cardona, Gerente de la Región Central; Lic. Douglas Ernesto García Sarmiento, Jefe del Departamento de Laboratorio.

La Junta de Gobierno, después de Felicitar a los profesionales y su equipo de trabajo, por el esfuerzo realizado en la implementación de dicho proyecto, y por el eminente éxito de dicha investigación, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe.
2. Instruir al Ing. José Saúl Vásquez Ortega, Director Técnico; Ing. Manuel Ángel Serrano Guzmán, Gerente de la Región Metropolitana; Arq. Frederick Antonio Benítez Cardona, Gerente de la Región Central; Lic. Douglas Ernesto García Sarmiento, Jefe del Departamento de Laboratorio; para que incorporen en la presentación, los estándares del Boro que tiene la normativa de aguas de algunos países de Latinoamérica y que se realicen las gestiones correspondientes a fin de tener una reunión con los titulares del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para proponer la modificación de la norma salvadoreña de acuerdo con la establecida por la OMS.

“””6) Solicitudes

“””6.1) Unidad de Secretaría

“””6.1.1) Recursos de Revisión

Se ha recibido solicitud de Recurso de Revisión interpuesto por el señor José Angel Merino Martínez, Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad SISTEMAS HIDRÁULICOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SISTEMAS HIDRÁULICOS, S.A. DE C.V., referente a la Licitación Pública No. LP-01/2011-FCAS, “PROYECTO DE INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN COLONIA EL MILAGRO, AMAYITO, BENDICIÓN DE DIOS, LAS COLINAS, SAN RAFAEL Y RIO ZARCO, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.1.1, tomado en sesión Extraordinaria de fecha 19 de agosto 2011, se adjudicó la Licitación Pública No. LP-01/2011-FCAS, “PROYECTO DE INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN COLONIA EL MILAGRO, AMAYITO, BENDICIÓN DE DIOS, LAS COLINAS, SAN RAFAEL Y RIO ZARCO, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”, a la Sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V.
- II. Que el Acuerdo de Adjudicación fue notificado a la referida sociedad el día 22 de agosto del año 2011.
- III. Que de conformidad al artículo 76 de la LACAP de toda resolución pronunciada en los procedimientos de contratación regulados por esta Ley, que afectaren los derechos de los participantes, procederá el Recurso de Revisión, interpuesto en tiempo y forma.
- IV. Que con fecha 26 de agosto del año 2011, se recibió el escrito interponiendo el Recurso de Revisión el cual ha sido presentado cumpliendo los requisitos de tiempo y forma.
- V. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y al artículo 58 del RELACAP, es necesario nombrar una Comisión Especial de Alto Nivel conformada por personas idóneas para resolver el caso, atendiendo a la naturaleza de los bienes a adquirir.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Admitir el Recurso de Revisión interpuesto por el señor José Angel Merino Martínez, Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad SISTEMAS HIDRÁULICOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SISTEMAS HIDRÁULICOS, S.A. DE C.V., referente a la Licitación Pública No. LP-01/2011-FCAS, “PROYECTO DE INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN COLONIA EL MILAGRO, AMAYITO, BENDICIÓN DE DIOS, LAS COLINAS, SAN RAFAEL Y RIO ZARCO, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”, por haberse presentado en tiempo y forma; tal y como se establece en el artículo 76 de la LACAP y artículo 56 del Reglamento LACAP.
2. Autorizar al señor Presidente para que nombre a los miembros que integrarán la Comisión Especial de Alto Nivel, según lo establece el artículo 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
3. Con base en el artículo 57 del RELACAP, oír, dentro del plazo de tres días, a los terceros que puedan resultar perjudicados con la resolución de este acto.
4. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para

realizar las notificaciones correspondientes.

“””6.1.2) Recursos de Revisión

Se ha recibido solicitud de Recurso de Revisión interpuesto por el señor José Roberto Alfaro Castillo, Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad MULTIPLES NEGOCIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MULTIPLES NEGOCIOS, S.A. DE C.V. Y M.N., S.A. DE C.V., referente a la Licitación Pública No. LP-30/2011, que se refiere al “SUMINISTRO DE PAPEL BOND PARA EL USO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS”.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.1.22, tomado en sesión Extraordinaria de fecha 19 de agosto de 2011, se adjudicó parcialmente la Licitación Pública No. LP-30/2011, que se refiere al “SUMINISTRO DE PAPEL BOND PARA EL USO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS”, a las Sociedades DPG, S.A. DE C.V. y ACOACEIG DE R.L.
- II. Que el Acuerdo de Adjudicación fue notificado a la referida sociedad el día 22 de agosto del año 2011.
- III. Que de conformidad al artículo 76 de la LACAP de toda resolución pronunciada en los procedimientos de contratación regulados por esta Ley, que afectaren los derechos de los participantes, procederá el Recurso de Revisión, interpuesto en tiempo y forma.
- IV. Que con fecha 29 de agosto del año 2011, se recibió el escrito interponiendo el Recurso de Revisión, el cual ha sido presentado cumpliendo los requisitos de tiempo y forma.
- V. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y al artículo 58 del RELACAP, es necesario nombrar una Comisión Especial de Alto Nivel conformada por personas idóneas para resolver el caso, atendiendo a la naturaleza de los bienes a adquirir.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Admitir el Recurso de Revisión interpuesto por el señor José Roberto Alfaro Castillo, Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad MULTIPLES NEGOCIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MULTIPLES NEGOCIOS, S.A. DE C.V. Y M.N., S.A. DE C.V., referente a la Licitación Pública No. LP-30/2011, que se refiere al “SUMINISTRO DE PAPEL BOND PARA EL USO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS”, por haberse presentado en tiempo y forma; tal y como se establece en el artículo 76 de la LACAP y artículo 56 del Reglamento LACAP.
 2. Autorizar al señor Presidente para que nombre a los miembros que integrarán la Comisión Especial de Alto Nivel, según lo establece el artículo 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
 3. Con base en el artículo 57 del RELACAP, oír, dentro del plazo de tres días, a los terceros que puedan resultar perjudicados con la resolución de este acto.
 4. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para realizar las notificaciones correspondientes.
-
-
-

""6.1.3) Recursos de Revisión

Se ha recibido solicitud de Recurso de Revisión interpuesto por el señor Benjamín Oswaldo Mendoza Cabrera, Representante Legal de la Sociedad OBRAS CIVILES E INDUSTRIALES, TRABAJADORES ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse OCITA S.A. DE C.V., referente a la Licitación Pública No. LP-09/2011-FCAS, que se refiere a la "CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR PONIENTE DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, PARA DRENAR AGUA RESIDUALES PROVENIENTES DE COLONIAS BRISAS DE CANTARRANA, BARCELONA, BRITANIA, EL NAZARENO, SANTA TERESITA Y CHELAS ENTRE OTRAS".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.1.9, tomado en sesión Extraordinaria de fecha 19 de agosto de dos mil once, se adjudicó la Licitación Pública No. 09/2011-FCAS, que se refiere a la "CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR PONIENTE DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, PARA DRENAR AGUA RESIDUALES PROVENIENTES DE COLONIAS BRISAS DE CANTARRANA, BARCELONA, BRITANIA, EL NAZARENO, SANTA TERESITA Y CHELAS ENTRE OTRAS", a la Empresa SIVERCON, S.A. DE C.V.
- II. Que el Acuerdo de Adjudicación fue notificado a la referida sociedad el día 23 de agosto del año 2011.
- III. Que de conformidad al artículo 76 de la LACAP de toda resolución pronunciada en los procedimientos de contratación regulados por esta Ley, que afectaren los derechos de los participantes, procederá el Recurso de Revisión, interpuesto en tiempo y forma.
- IV. Que con fecha 29 de agosto del año 2011, se recibió el escrito interponiendo el Recurso de Revisión, el cual ha sido presentado cumpliendo los requisitos de tiempo y forma.
- V. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y al artículo 58 del RELACAP, es necesario nombrar una Comisión Especial de Alto Nivel conformada por personas idóneas para resolver el caso, atendiendo a la naturaleza de los bienes a adquirir.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Admitir el Recurso de Revisión interpuesto por el señor Benjamín Oswaldo Mendoza Cabrera, Representante Legal de la Sociedad OBRAS CIVILES E INDUSTRIALES, TRABAJADORES ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse OCITA S.A. DE C.V., referente a la Licitación Pública No. LP-09/2011-FCAS, que se refiere a la "CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR PONIENTE DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, PARA DRENAR AGUA RESIDUALES PROVENIENTES DE COLONIAS BRISAS DE CANTARRANA, BARCELONA, BRITANIA, EL NAZARENO, SANTA TERESITA Y CHELAS ENTRE OTRAS", por haberse presentado en tiempo y forma; tal y como se establece en el artículo 76 de la LACAP y artículo 56 del Reglamento LACAP.
2. Autorizar al señor Presidente para que nombre a los miembros que integrarán la Comisión Especial de Alto Nivel, según lo establece el artículo 77 inciso

segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

3. Con base en el artículo 57 del RELACAP, oír, dentro del plazo de tres días, a los terceros que puedan resultar perjudicados con la resolución de este acto.
4. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para realizar las notificaciones correspondientes.
5. Encomendar a la Unidad Jurídica para que informe a las autoridades competentes; lo relacionado en el acuerdo de adjudicación número 4.1.9, el cual fue tomado en Sesión Extraordinaria el 19 de agosto de 2011.

“””6.1.4) Recursos de Revisión

Se ha recibido solicitud de Recurso de Revisión interpuesto por el Arquitecto FERDINANDO DURÁN MIRANDA, actuando en calidad de Oferente, referente a la Licitación Pública No. LP-22/2011-PEIS, que se refiere a las “MEJORAS EN LA LINEA DE IMPELENCIA Y EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN” (PROYECTO 4620) ”.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.1.7, tomado en sesión Extraordinaria de fecha 19 de agosto de dos mil once, se adjudicó la Licitación Pública No. LP-22/2011-PEIS, que se refiere a las “MEJORAS EN LA LINEA DE IMPELENCIA Y EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN” (PROYECTO 4620)”, a la Empresa VASES INGENIEROS, S.A. DE C.V.
- II. Que el Acuerdo de Adjudicación fue notificado a la referida sociedad el día 23 de agosto del año 2011.
- III. Que de conformidad al artículo 76 de la LACAP de toda resolución pronunciada en los procedimientos de contratación regulados por esta Ley, que afectaren los derechos de los participantes, procederá el Recurso de Revisión, interpuesto en tiempo y forma.
- IV. Que con fecha 30 de agosto del año 2011, se recibió el escrito interponiendo el Recurso de Revisión, el cual ha sido presentado cumpliendo los requisitos de tiempo y forma.
- V. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y al artículo 58 del RELACAP, es necesario nombrar una Comisión Especial de Alto Nivel conformada por personas idóneas para resolver el caso, atendiendo a la naturaleza de los bienes a adquirir.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Admitir el Recurso de Revisión interpuesto por el Arquitecto FERDINANDO DURÁN MIRANDA, actuando en calidad de Oferente, referente a la Licitación Pública No. LP-22/2011-PEIS, que se refiere a las “MEJORAS EN LA LINEA DE IMPELENCIA Y EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN” (PROYECTO 4620) ”, por haberse presentado en tiempo y forma; tal y como se establece en el artículo 76 de la LACAP y artículo 56 del Reglamento LACAP.
2. Autorizar al señor Presidente para que nombre a los miembros que integrarán la Comisión Especial de Alto Nivel, según lo establece el artículo 77 inciso

segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

3. Con base en el artículo 57 del RELACAP, oír, dentro del plazo de tres días, a los terceros que puedan resultar perjudicados con la resolución de este acto.
 4. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para realizar las notificaciones correspondientes.
-
-
-

“””6.1.5) Recursos de Revisión

Se ha recibido para conocimiento y respectivo trámite de la Junta de Gobierno solicitud de Recurso de Revisión interpuesto por el señor Edgardo Joaquín Castro Cerón, Ingeniero Civil, actuando en nombre y representación de la Sociedad Joaquín Castro Cerón Constructora Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse, JCC CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., referente a la Licitación Pública No. LP-31/2011, “OBRAS DE INGENIERIA CIVIL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE DISTINTAS PLANTAS DE BOMBEO DE LA REGIÓN METROPOLITANA”.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 7.4.2, tomado en sesión ordinaria de fecha 23 de agosto de 2011, se adjudicó la Licitación Pública No. LP-31/2011, “OBRAS DE INGENIERIA CIVIL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE DISTINTAS PLANTAS DE BOMBEO DE LA REGIÓN METROPOLITANA”.
- II. Que el acuerdo de Adjudicación fue notificado a la referida sociedad el día 24 de agosto del año 2011.
- III. Que de conformidad al artículo 76 de la LACAP, en el que se establece “Que toda resolución pronunciada en los procedimientos de contratación regulados por esta Ley, que afectaren los derechos de los participantes, procederá el Recurso de Revisión, interpuesto en tiempo y forma”.
- IV. Que con fecha 30 de agosto de 2011, se recibió el escrito interponiendo el Recurso de Revisión, el cual ha sido presentado cumpliendo los requisitos de tiempo.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar Inadmisibles el Recurso de Revisión interpuesto por el señor Edgardo Joaquín Castro Cerón, Ingeniero Civil, actuando en nombre y representación de la Sociedad Joaquín Castro Cerón Constructora Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse, JCC CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., referente a la Licitación Pública No. LP-31/2011, “OBRAS DE INGENIERIA CIVIL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE DISTINTAS PLANTAS DE BOMBEO DE LA REGIÓN METROPOLITANA”, por no haberse presentado en forma el Recurso de Revisión de acuerdo a lo establecido en los artículos 76 LACAP y 56 del Reglamento de la LACAP, ya que el petitorio de su Escrito no es claro en cuanto al acto contra el que se recurre y la razón de su impugnación, de acuerdo al literal c) del mismo artículo.
 2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que notifique de la inadmisibilidad del recurso a la citada sociedad, con las formalidades y en el término de ley.
-
-
-

“””6.1.6) Recursos de Revisión

Se ha recibido solicitud de Recurso de Revisión interpuesto por el señor Alejandro Félix Cristiani Llach, Apoderado Especial de la sociedad SISTEMAS C&C, S.A. de C.V., referente a la Licitación Pública No. LP-34/2011, que se refiere a la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL”.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.1.26, tomado en sesión Extraordinaria de fecha 19 de agosto de 2011, se adjudicó la Licitación Pública No. LP-34/2011, que se refiere a la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL”, a las Empresas PBS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; STB COMPUTER, S.A. DE C.V.; RAF S.A. DE C.V.; SIEMENS ENTERPRISE, S.A. DE C.V.; DPG, S.A. DE C.V.; SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
- II. Que el acuerdo de Adjudicación fue notificado a la referida sociedad el día 23 de agosto del año 2011.
- III. Que de conformidad al artículo 76 de la LACAP de toda resolución pronunciada en los procedimientos de contratación regulados por esta Ley, que afectaren los derechos de los participantes, procederá el Recurso de Revisión, interpuesto en tiempo y forma.
- IV. Que con fecha 30 de agosto del año 2011, se recibió el escrito interponiendo el Recurso de Revisión, el cual ha sido presentado cumpliendo los requisitos de tiempo.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar inadmisibles el Recurso de Revisión interpuesto por el señor Alejandro Félix Cristiani Llach, Apoderado Especial de la sociedad SISTEMAS C&C, S.A. de C.V., referente a la Licitación Pública No. LP-34/2011, que se refiere a la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL”, por no haberse presentado en forma; tal y como se establece en los artículos 76 de la LACAP y 56 del Reglamento LACAP, en su literal a) ya que la solicitud del Recurso de Revisión ha sido interpuesto a la Secretaria de la Junta de Gobierno y no a quien dictó el acto, siendo para el caso la Honorable Junta de Gobierno.
 2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que notifique de la inadmisibilidad del recurso a la citada sociedad, con las formalidades y en el término de ley.
-
-

“””6.1.7) Recursos de Revisión

Se ha recibido solicitud de Recurso de Revisión interpuesto por el señor Julio Cesar Mejía Portillo, Apoderado Especial de la sociedad RAF SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RAF, S.A. DE C.V., referente a la Licitación

Pública No. LP-34/2011, que se refiere a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.1.26, tomado en sesión Extraordinaria de fecha 19 de agosto de dos mil once, se adjudicó la Licitación Pública No. 34/2011, que se refiere a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL", a las Empresas PBS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; STB COMPUTER, S.A. DE C.V.; SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.; SIEMENS ENTERPRISE, S.A. DE C.V.; DPG, S.A. DE C.V.; SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
- II. Que el acuerdo de Adjudicación fue notificado a la referida sociedad el día 23 de agosto del año 2011.
- III. Que de conformidad al artículo 76 de la LACAP de toda resolución pronunciada en los procedimientos de contratación regulados por esta Ley, que afectaren los derechos de los participantes, procederá el Recurso de Revisión, interpuesto en tiempo y forma.
- IV. Que con fecha 30 de agosto del año 2011, se recibió el escrito interponiendo el Recurso de Revisión, el cual ha sido presentado cumpliendo los requisitos de tiempo.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar inadmisibles el Recurso de Revisión interpuesto por el señor Julio Cesar Mejía Portillo, Apoderado Especial de la sociedad RAF SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RAF, S.A. DE C.V., referente a la Licitación Pública No. LP-34/2011, que se refiere a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL", por no haberse presentado en forma; tal y como se establece en los artículos 76 de la LACAP y 56 del Reglamento LACAP, en su literal a) ya que la solicitud del Recurso de Revisión ha sido interpuesto a la Gerente de la UACI y no a quien dictó el acto, siendo para el caso la Honorable Junta de Gobierno.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que notifique de la inadmisibilidad del recurso a la citada sociedad, con las formalidades y en el término de ley.

""6.1.8) Recursos de Revisión

Se ha recibido solicitud de Recurso de Revisión interpuesto por el señor Rafael González Zepeda, Apoderado General Administrativo y Judicial de la sociedad GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., referente a la Licitación Pública No. LP-34/2011, que se refiere a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.1.26, tomado en sesión Extraordinaria de fecha 19 de agosto de 2011, se adjudicó la Licitación Pública No. 34/2011, que se refiere a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL", a las Empresas PBS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; STB COMPUTER, S.A. DE C.V.; SISTEMAS C&C, S.A. de C.V.; SIEMENS ENTERPRISE, S.A. DE C.V.; DPG, S.A. DE C.V.; SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
- II. Que el acuerdo de Adjudicación fue notificado a la referida sociedad el día 23 de agosto del año 2011.
- III. Que de conformidad al artículo 76 de la LACAP de toda resolución pronunciada en los procedimientos de contratación regulados por esta Ley, que afectaren los derechos de los participantes, procederá el Recurso de Revisión, interpuesto en tiempo y forma.
- IV. Que con fecha 30 de agosto del año 2011, se recibió el escrito interponiendo el Recurso de Revisión, el cual ha sido presentado cumpliendo los requisitos de tiempo y forma.
- V. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 77 de la LACAP y al artículo 58 del RELACAP, es necesario nombrar una Comisión Especial de Alto Nivel conformada por personas idóneas para resolver el caso, atendiendo a la naturaleza de los bienes a adquirir.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Admitir el Recurso de Revisión interpuesto por el señor Rafael González Zepeda, Apoderado General Administrativo y Judicial de la sociedad GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., referente a la Licitación Pública No. LP-34/2011, que se refiere a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL", por no haberse presentado en forma; tal y como se establece en los artículos 76 de la LACAP y 56 del Reglamento LACAP.
2. Autorizar al señor Presidente para que nombre a los miembros que integrarán la Comisión Especial de Alto Nivel, según lo establece el artículo 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
3. Con base en el artículo 57 del RELACAP, oír, dentro del plazo de tres días, a los terceros que puedan resultar perjudicados con la resolución de este acto.
4. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para realizar las notificaciones correspondientes.

"6.2) Gerencia de la Región Central

"6.2.1) A solicitud de la Gerencia de la Región Central se somete a consideración de la Junta de Gobierno la Orden de Cambio No. 2 en disminución

y la Liquidación del Contrato de Obra No. 97/2010, derivado de la Contratación Directa No. 54/2010, denominada "Introducción del Sistema de Agua Potable al Cantón Flor Amarilla del Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad"

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 18 de diciembre de 2010, se suscribió el Contrato de Obra No. 97/2010, "Introducción del Sistema de Agua Potable al Cantón Flor Amarilla del Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad", derivado de la Contratación Directa No. 54/2010, con la Sociedad F.V. Constructores, S.A. de C.V., habiéndose otorgado la respectiva Orden de Inicio a partir del día 28 de diciembre de 2010, con plazo contractual de 120 días calendarios, con un monto original de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$1,294,804.92).
- II. Que con el objeto de mejorar el desempeño estructural de las obras a ejecutar, se aprobó la Orden de Cambio No. 1 en aumento al monto original del contrato en mención, por DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$229,776.44), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; quedando un nuevo monto contractual de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$1,524,581.36) incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y se autorizó la ampliación del plazo contractual en 55 días adicionales, dicho plazo finalizaría el día 20 de junio de 2011, según acuerdo número 7.2.1, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2011.
- III. Que el avance financiero a esta fecha es del 95% y las obras a esta fecha tienen un avance físico del 100%.
- IV. Que al llegar a la finalización de la ejecución de las obras objeto del contrato, se ha efectuado un balance general del mismo; la liquidación del presente contrato tiene por objeto ajustar una partida contractual en disminución, la cual se generó por las condiciones propias de la construcción del proyecto. Esta partida representa disminución del monto contractual por la cantidad de DOCE MIL DOSCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,204.00) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; según el siguiente detalle:

OBRA EN DISMINUCIÓN					
Nº	DESCRIPCIÓN	Unidad	CANTIDAD CONTRACTUAL	CANTIDAD EJECUTADA EN DISMINUCIÓN	JUSTIFICACIÓN
2.3	ALBAÑILERIA				
2.3.2	Construcción de tapial perimetral de bloque, incluye compactación con suelo cemento al 20:1, alambre razor, ver plano	m³	300.00	150.00	En Campo se ejecuto menos de lo proyectado, por la razón que ya se contaba con tapial perimetral en una sección del terreno, por lo cual se opto por la ejecución de la sección faltante para completar la obra de protección perimetral

- V. Que según Acta de Recepción Provisional, las obras finalizaron con fecha 20 de junio de 2011.
- VI. Que el día 22 de agosto de 2011, según Acta de Recepción Definitiva, se realizó la visita de campo, con el objetivo de llevar a cabo la recepción de las obras en forma definitiva, encontrando superadas las observaciones de la Recepción Provisional, dando por recibidas las obras a satisfacción.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No. 2 en disminución por la cantidad de DOCE MIL DOSCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,204.00), y la Liquidación Final del Contrato de Obra No. 97/2010, derivado de la Contratación Directa No. 54/2010, denominada "Introducción del Sistema de Agua Potable al Cantón Flor Amarilla del Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad", suscrito entre ANDA y la Sociedad F.V. Constructores, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia F.V. Constructores, S.A. de C.V., por un monto final de UN MILLÓN QUINIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$1,512,377.36). Ambas cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Encomendar a la Gerencia de la Región Central dar seguimiento a la liquidación del Contrato de Obra No. 97/2010.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice la modificación al contrato No. 97/2010 y efectúe las notificaciones correspondientes.
4. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación necesaria

"6.2.2) A solicitud de la Gerencia de la Región Central, se somete a consideración de la Junta de Gobierno la Declaratoria de Interés Social el proyecto de agua potable para la Comunidad El Sicahuite del Municipio de San Pedro Masahuat.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el proyecto se enmarca dentro de las políticas del mejoramiento de los municipios calificados como de Pobreza Extrema, coadyuvando al objetivo básico de mejorar las condiciones de vida de la población.
- II. Que este proyecto apoya el cumplimiento de metas de aumento y mejoras de coberturas de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, ofreciendo un servicio adecuado en términos de continuidad, calidad, cantidad y costos.
- III. Que en la Comunidad El Sicahuite, se ejecutó un proyecto de agua potable en el año 2009, financiado por la Cooperación Solidaria del Gobierno Español a través de la Asociación Salvadoreña Promotora de la Salud (ASPS) con contrapartida del Gobierno Municipal y el aporte de Mano de Obra no Calificada de parte de la comunidad.
- IV. Que la realización de este proyecto benefició a 96 familias que habitan en la comunidad El Sicahuite, las cuales son de escasos recursos económicos ya que la mayoría de sus habitantes se dedican a la agricultura, teniendo

un aproximado de CINCO DÓLARES diarios, ingreso que no les permite cubrir sus necesidades básicas

- V. Que actualmente los habitantes de la comunidad compran el agua a un costo de \$1.25 el barril de agua, a las pipas que llegan al sector, adquisición que efectúan cuando sus recursos se lo permiten.
- VI. Que la única fuente de abastecimiento con la que cuentan, es un nacimiento ubicado a 1.5 Kilómetros de distancia, con el riesgo de contaminarse al consumir ese tipo de agua, ya que muchos de los niños han presentado enfermedades gastrointestinales por el consumo de esta agua.
- VII. Que la Comunidad El Sicahuite ha solicitado la exoneración del pago por la habilitación del servicio de agua potable, justificando su mano de obra como aporte al proyecto.
- VIII. Que mediante acuerdo número 3, tomado en sesión extraordinaria, celebrada el día 15 de febrero de 2010, fueron aprobadas las Reformas al Acuerdo Tarifario por los Servicios de Acueductos, Alcantarillados y Otros, que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados.
- IX. Que el artículo 3 literal a) de la misma, determina la declaratoria de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago del entronque o conexión a las redes de la ANDA, y corresponde a la junta de Gobierno como máxima autoridad de la institución emitir tal declaratoria, en el ejercicio y determinación de la política de la institución, de conformidad con el artículo seis de la ley de creación de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar de interés social el proyecto de agua potable para la Comunidad El Sicahuite del Municipio de San Pedro Masahuat, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, literal a) de la Reforma al Acuerdo Tarifario por los Servicios de Acueductos, Alcantarillados y Otros, que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados.
2. Autorizar a la Comunidad El Sicahuite del Municipio de San Pedro Masahuat, cancelar el valor de \$13.56, en concepto de pago para acceder a su acometida domiciliar.
3. Instruir a la Gerencia Comercial para que aplique dicho cobro y se realice la apertura de las respectivas cuentas a los habitantes de la Comunidad El Sicahuite.

"6.2.3) A solicitud de la Gerencia de la Región Central, se somete a consideración de la Junta de Gobierno la solicitud de Orden de Cambio No. 1 en aumento al Contrato de Obra No. 47/2011, Lote 2 "Reconstrucción de Línea de Impelencia del Sistema de Agua Potable, Municipio de San Sebastián, Departamento de San Vicente", derivado de la Contratación Directa No. CD-04/2011 denominada "Rehabilitación y Reconstrucción de Infraestructura dañada por la Depresión Tropical IDA: Reconstrucción de Obras de Protección de Planta de Bombeo El Potrerito, Municipio de Tepetitán, Departamento de San Vicente; Reconstrucción de Línea de Impelencia del Sistema de Agua Potable, Municipio

de San Sebastián, Departamento de San Vicente; Reconstrucción de Línea de Impelencia y Distribución en Planta de Agua Potable Chilama, Municipio del Puerto de La Libertad, Departamento de La Libertad”.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 7.5.3, tomado en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2011, se adjudicó la CD-04/2011 denominada “Rehabilitación y Reconstrucción de Infraestructura dañada por la Depresión Tropical IDA: Reconstrucción de Obras de Protección de Planta de Bombeo El Potrerito, Municipio de Tepetitán, Departamento de San Vicente; Reconstrucción de Línea de Impelencia del Sistema de Agua Potable, Municipio de San Sebastián, Departamento de San Vicente; Reconstrucción de Línea de Impelencia y Distribución en Planta de Agua Potable Chilama, Municipio del Puerto de La Libertad, Departamento de La Libertad”, a la Sociedad Kerygma Ingenieros, S.A. de C.V.
- II. Que con fecha 13 de junio de 2011, se suscribió el Contrato de Obra No. 47/2011, para la ejecución del Proyecto: Lote 2 “Reconstrucción de Línea de Impelencia del Sistema de Agua Potable, Municipio de San Sebastián, Departamento de San Vicente” por un monto inicial de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$46,949.38), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; habiéndose otorgado la respectiva Orden de Inicio el día 6 de julio de 2011, con un plazo contractual de 60 días calendarios.
- III. Que las obras a la fecha tienen un avance físico estimado del 98% y un avance financiero estimado del 39.63%.
- IV. Que el proyecto se enmarca en la rehabilitación y/o reconstrucción por daños causados por la tormenta IDA, el día 7 de noviembre del 2009, el cual hizo colapsar la tubería de línea de impelencia que se ubica a un costado del puente vehicular sobre el Río Machacal.
- V. Que con el objeto de reconstruir, rehabilitar y mejorar el suministro del servicio del agua, que mediante el desarrollo en la ejecución del proyecto, se han reducido e incrementado volúmenes de obra y creado partidas nuevas a ejecutar resultantes de:
 - a. Cambio de tubería de JM a JR, esto se produce, porque de acuerdo a correspondencia presentada por el realizador, en el mercado no existe actualmente tubería JM y el suministrante tarda entre 45 a 60 días más los trámites aduanales esto hace aproximadamente 90 días y el tiempo de ejecución para este proyecto, partiendo de la orden de inicio es de 60 días calendario, otra de las razones es que al momento de prueba del sistema, suspendido por cables, la tubería presentó deformaciones tanto horizontales como verticales en sus empalmes o uniones lo que provocaría fracturas constantes en el tubo JM diseñado en cambio la JR es más flexible porque el rango de tolerancia es mayor tanto en sentido horizontal 3° como vertical 2° en sus uniones, se han reforzado los empalmes con doble péndola y abrazaderas con pernos elongados, estas situaciones provocaron el cambio del tipo de tubería.
 - La construcción del puente tipo by-ley sobre el río machacal que fue destruido también por la tormenta IDA provocó que cuando

se formuló y generó la carpeta técnica para ubicar y diseñar la tubería de impelencia Ho.Fo., ésta, tuvo que cambiarse de lugar por la dirección y sentido que Obras Públicas le dió al puente, esto ha generado disminución e incremento y la creación de nuevas partidas de obra en algunas actividades.

- Producto de estos cambios se modificó el rumbo y sentido de la tubería Ø6" pvc del lado de San Lorenzo y San Sebastián para entroncar con la de Ho. Fo. JR, esto provocó prolongar, conectar y aumentar la longitud de ambas tuberías de 6"y 2" pvc, generando anclajes de concreto y accesorios para ambos tubos para abastecer el servicio de agua a la comunidad el Machacal y al centro escolar de esa comunidad con tubo Ø2" pvc, 250 psi JR.

VI. Que se plantean mejoras en el sistema de distribución, lo que ha generado nuevas actividades ha realizarse, de tal manera que por lo complejo, ubicación y naturaleza del proyecto en su desarrollo y ejecución se han ido generando estos cambios de área y de volumen, por lo que por las razones antes expuestas se somete a consideración de esta Junta de Gobierno la autorización para modificar los alcances del Contrato de Obra N° 47/2011, en la primer Orden de Cambio en aumento y disminución de obra.

VII. A continuación se resumen las obras modificadas en incremento, disminución y las obras nuevas a ejecutarse:

Obras en Incremento

Presenta las obras de actividades contractuales del plan de oferta y que han sufrido un incremento en volumen de trabajo.

Ítem	descripcion	unidad	plan de oferta	cantidad en aumento	plan de oferta modificado
1.3.0	Movimiento de Tierra				
1.3.1	Excavación para Estructuras	M3	12.08	9.24	21.32
1.3.2	Desalojo de material sobrante	M3	6.39	2.61	9.00
1.4.0	ALBAÑILERIA				
1.4.1	Construcción de bloque de concreto hidráulico de anclaje, porta cable tensor Ø 1", alma de yute soldado a la varilla Ø 1", Fc=210kg/cm2, G-40, L=1.0MTS, conforme plano tipo.	2.57	M3	0.63	3.2
2.3	Montaje cable acero pendolones (vertical) Ø 1/2", alma de yute, incluye instalación de tubos suspendido Ø 6", HFD,JM,C-350, ver plano típico.	ml.	60.16	33.12	93.28

Obras en Disminución

Hace referencia a las actividades que han sufrido disminución de obra, por los cambios sucedidos en el desarrollo del proyecto, siendo necesario eliminar aquellas actividades que no se ejecutaron.

Ítem	descripcion	unidad	plan de oferta	cantidad en disminución	plan de oferta modificado
1.2.0	PRELIMINARES				
1.2.1	Trazo y Nivelación	ml.	425.28	321.19	104.09
1.3.0	MOVIMIENTO DE TIERRA				
1.3.3	Relleno compactado en zanja con material existente	5.69	m3	2.17	3.52
1.3.4	Rotura de pavimento hidráulico	20.00	M2	18.46	1.54

1.3.5	Reparación de pavimento hidráulico, incluye base suelo-cemento, e=0.20.	20	M2	18.46	1.54
1.4.0	ALBAÑILERIA				
1.4.2	Construcción base de concreto hidráulico del pilar principal de Ho Galv, Ø 6" cedula 40, Fc = 210 kg/cm2, conforme plano tipo.	2.16	M3	2.16	0.00
2.0	ESTRUCTURA METALICA				
2.2	Montaje cable acero principal Ø1", alma de yute (horizontal), ver plano típico.	100	ML	11.7	88.3
3.0	OBRAS HIDRAULICAS				
3.1	Desmontaje de tubería de ø 4" Ho. Go.	48	MI	13.3	34.7
3.2	Suministro e instalación de tubería de ø 6", HFD, JM, C-350. Ver detalle en plano.	48	MI	48	0.00
3.4	Suministro e instalación codo de Ø 6"X45°, HFD, JM, C-350. Incluye anclajes de concreto f'c=210 kg/cm2 Ver detalle en plano.	4	U	4	0.00

Nueva Obra

Refleja actividades nuevas que se han incrementado con el objeto de garantizar calidad y estabilidad de las obras a ejecutar.

Ítem	descripcion	unidad	plan de oferta	cantidad nueva en aumento	plan de oferta modificado
4	PARTIDAS NUEVAS				
4.01	Construcción columna base de concreto hidráulico del pilar principal , Fc = 210 kg/cm2, Ho 8Ø1"+4Ø¾+ est doble Ø ¾ @15 cms	m3	0.00	1.96	1.96
4.02	Construcción de zapata de concreto con Ho Ø ½ @ 12 cms A. S.	m3	0.00	1.13	1.13
4.03	Suministro e instalación de tubería de ø 6", HFD, JR, C-350. incluye abrazaderas de Hierro galvanizado empernadas en las juntas al aire	ml	0.00	48.97	48.97
4.04	Suministro e instalación de tubería de ø 6", pvc 250 psi JR	ml	0.00	17.86	17.86
4.05	Suministro e instalación de codo 45° de ø 6", pvc JR	c/u	0.00	3.00	3.00
4.06	Suministro e instalación de Tee reductora de ø 6x2", pvc JR	c/u	0.00	1.00	1.00
4.07	Suministro e instalación de tubería pvc 2" JR 250 psi	ml	0.00	3.06	3.06
4.08	Suministro e instalación de codo 45° de ø 2"	c/u	0.00	1.00	1.00
4.09	Construcción de anclajes de mampostería de piedra	c/u	0.00	9.00	9.00
4.1	Construcción de badén	m2	0.00	14.18	14.18
4.11	Relleno compactado con lodocreto 1:20 con Mat. Selecto	m3	0.00	11.48	11.48
4.12	suministro e instalación de cable tensor alma de yute de 3/8 incluye 2 anclajes y accesorios	ml	0.00	124.62	124.62

- VIII. Que con fecha 24 de agosto de 2011, el Gerente de la Región Central recibió solicitud para ser tramitada la Orden de Cambio con el dictamen técnico favorable de acta de negociación de precios unitarios y cuadro comparativo de precios, avalados por el Supervisor y Administrador del Proyecto.
- IX. Que los cambios propuestos incrementan el monto contractual en CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SÉIS CENTAVOS (\$5,659.86), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y

a la Prestación de Servicios; lo cual representa un incremento del 12.06% con respecto al monto original del contrato.

- X. Que las obras propuestas en el plan de oferta original fueron elaboradas en base a los daños ocasionados por la Tormenta IDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio número 1 en aumento, por la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SÉIS CENTAVOS (\$5,659.86), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; al Contrato de Obra No. 47/2011, suscrito con la Sociedad Kerygma Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Kerygma Ingenieros, S.A. de C.V., para la ejecución del Proyecto: Lote 2 "Reconstrucción de Línea de Impelencia del Sistema de Agua Potable, Municipio de San Sebastián, Departamento de San Vicente", derivado de la Contratación Directa No. CD-04/2011; por un monto inicial de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$46,949.38), quedando un nuevo monto contractual de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$52,609.24). Todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Mantener inalterables las demás condiciones contractuales.
3. Hacer del conocimiento al Consejo de Ministros.
4. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la respectiva modificación del contrato y efectúe las notificaciones correspondientes.
5. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que realice las erogaciones, aplicando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente.
6. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación respectiva.

"6.3) A solicitud de la Gerencia de la Región Oriental, se somete a consideración de la Junta de Gobierno, la solicitud de Modificación Presupuestaria y Orden de Cambio No. 1 al Contrato de Obra No. 106/2010, derivado de la Licitación Pública No. LP-19/2010-PEIS correspondiente al "Mejoramiento del Sistema Llano Los Patos Cambio de Línea de Impelencia de ø 8" a ø 10", Municipio de Conchagua, La Unión".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 6.1.13, tomado en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2010, se adjudicó la Licitación Pública No. LP-19/2010-PEIS correspondiente al "Mejoramiento del Sistema Llano Los Patos Cambio de Línea de Impelencia de ø 8" a ø 10", Municipio de Conchagua, La Unión", a la Sociedad Servicio Agrícola Salvadoreño, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V.
- II. Que con fecha 30 de diciembre de 2010, se suscribió el Contrato de Obra No. 106/2010, por un monto inicial de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL

TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$643,393.41), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; con un plazo de ejecución original de 210 días calendarios, al cual se adicionaron 15 días más, según prórroga autorizada mediante acuerdo número 6.2.2, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 02 de agosto de 2011, en cuyo sentido el total es de 225 días calendarios, finalizando el día 05 de septiembre de 2011.

- III. Que este proyecto se encuentra dentro del Presupuesto Extraordinario de Inversión Social, con el objeto de desarrollar obras de construcción, rehabilitación, ampliación y mejoramiento de infraestructura hidráulicas, a fin de fortalecer el abastecimiento de agua potable a nivel nacional.
- IV. Que la Orden de Cambio N° 1 al contrato N° 106/2010 tiene por objeto ajustar partidas contractuales y crear partidas nuevas y se genera por las siguientes razones:
 - Durante el proceso de ejecución del proyecto se vinieron presentando situaciones imprevistas, lo cual se describe a continuación:
 - Ampliación de la Galería Filtrante (Obra para captación de agua del Manantial actual)
 - Durante la ejecución del proyecto (estación lluviosa) se observó que los afloramientos de agua más abundantes del manantial que se utiliza como fuente de abastecimiento de agua, estaban ubicados en un punto donde la galería filtrante no estaba proyectada construirse, debido a que la formulación se realizó en época de verano y los afloramientos de agua varían dependiendo de la época del año, por lo cual es necesario realizar una ampliación de la galería para poder aprovechar una mayor cantidad de agua captada del manantial.
 - Obras adicionales en Planta de Bombeo el Encantado.
 - Que con la finalidad de utilizar la caseta de cloración existente (que fue construida a través de otro proyecto cuando la formulación de la carpeta técnica de este contrato (N° 106/2010) ya había sido realizada) y ampliar el área de controles, así como alejar el cloro de los paneles de control, es necesario realizar las obras de demolición de paredes internas. Además, debido al aumento de la delincuencia en la zona es necesario que las ventanas existentes de la caseta de bombeo cuenten con adecuadas defensas metálicas.
 - Obras adicionales en Línea de Impelencia de Planta de Bombeo El Encantado a Tanque el Canoguero.
 - Después de haber realizado el levantamiento topográfico de la línea de impelencia surge la necesidad de realizar variaciones en algunas actividades como excavaciones y rellenos compactados en zanja y la disminución de la actividad de instalación de tubería de HFD Ø 6", con las respectivas pruebas de presión y limpieza. Además, surgieron obras civiles a lo largo de la carretera por donde pasa el trazo de la tubería a instalar, que fueron construidas posteriormente a la formulación de la carpeta técnica de este contrato (N° 106/2010) por otras instituciones o por los mismos propietarios de viviendas, entre las que se tienen empedrados (fraguados y secos), así como ramplas de acceso a viviendas, por lo cual es necesario

realizar demolición y reparación de dichas obras para poder instalar la tubería de impelencia.

La justificación técnica de las partidas contractuales que se ajustan ya sea en aumento y/o disminución, se detallan así:

LISTA DE CANTIDADES PARA ORDEN DE CAMBIO No.1							
CONTRATO ORIGINAL				ORDEN DE CAMBIO No.1			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD CONTRAC	CANTIDAD AUMENTO	CANTIDAD DISMINU	CANTIDAD FINAL	JUSTIFICACION TECNICA
1.00.	PLANTA DE BOMBEO EL ENCANTADO						
1.10A	Instalacion de Reboses y respiradero	s.g.		1.00		1.00	Se genera esta nueva partida, debido a que es necesaria para que la ampliación de la caja de captación tenga ventilación y un lugar por donde rebosar, ya que con la ampliación de galería filtrante (partidas 1.12A y 1.12B) se captará mayor cantidad de agua y esto se vuelve necesario.
1.10B	Niple de descarga bridado HoF o 6" 1.00 Metro	m l		1.00		1.00	Se genera esta nueva partida, ya que es necesaria para que la ampliación de la caja de captación tenga una descarga para cuando se la realice limpieza, ya que con la ampliación de galería filtrante (partidas 1.12A y 1.12B) se captará mayor cantidad de agua y la actual descarga no será suficiente.
1.11A	Demolicion de pared existente en caseta	m2		3.00		3.00	Partida nueva generada, ya que necesita para poder ampliar el cuarto de controles y alejar el cloro de los arrancadores nuevos a instalar, debido a que actualmente la pared a demoler divide el cuarto de controles con el actual cuarto de cloración; pero este actual cuarto de cloración desaparecerá ya que en el mismo predio de la planta de bombeo fue construida una nueva caseta de cloración a través de otro proyecto, la cual será habilitada. Cuando la caseta de cloración nueva fue construida, la formulación de carpeta técnica de este contrato (N° 1062010) ya había sido realizada.
1.11B	Suministro e Instalacion de defensas en ventanas	m2		3.02		3.02	Partida nueva generada, ya que se necesita para darles mayor protección a los equipos y personal en la caseta de bombeo, ya que la delincuencia en la zona ha aumentado en los últimos meses y los balcones existentes se encuentran deteriorados.
1.12A	Ampliacion de Filtro en Galeria Filtrante, incluye anclajes de concreto y lodocreto	m3		1224		12.24	Partida nueva generada, ya que se necesita para captar mayor cantidad de agua para el suministro a la población beneficiaria, debido a que cuando la partida N° 1.12 "Construcción de galería filtrante según detalle anexo" fue formulada era época de verano, cuando la producción del manantial a captar era menor, pero en el período de ejecución de la obra, en época lluviosa se ha observado un aumento en la producción del manantial lo cual será aprovechado con la ejecución de esta partida.
1.12B	Incremento de Altura de Canaleta (0.60 cms)	m2		1272		12.72	Partida nueva generada, ya que se necesita para captar mayor cantidad de agua para el suministro a la población beneficiaria, debido a que cuando la partida N° 1.12 "Construcción de galería filtrante según detalle anexo" fue formulada era época de verano, cuando la producción del manantial a captar era menor, pero en el período de ejecución de la obra, en época lluviosa se ha observado un aumento en la producción del manantial lo cual será aprovechado con la ejecución de esta partida.
1.12C	Mamposteria de fundacion para canaleta	m3		1365		13.65	Partida nueva generada, ya que es necesario para darle a la canaleta de galería filtrante una buena base para una mayor durabilidad, previniendo socavaciones en la misma.
1.12D	Rejilla de PVC de 10"	m l		4.50		4.50	Se genera esta nueva partida ya que con el incremento en la longitud del filtro del ítem 1.12A, también es necesario incrementar la longitud de la rejilla de PVC.
1.18	Suministro e instalacion de YEE TEE de HFD, clase 125 Ø	c/u	1.00	1.00		2.00	Partida que incrementa su cantidad, debido a que se necesita 1 Yee Tee adicional con estas características, para poder completar el árbol de descarga del bombeo.
1.19	Suministro e instalacion de válvula de compuerta vástago levadizo, clase 125 AWWA C-500 Ø 8", JB, HF	c/u	8.00		1.00	7.00	Partida que disminuye, debido a que al calcular las piezas necesarias para completar árboles de descarga se necesitan únicamente 7 válvulas de compuerta ø 8" y en plan de oferta original aparecen 8 c/u.
1.20	suministro e instalacion de bridas de HFD Ø 8", con rosca interna	c/u	20.00	22.00		42.00	Partida que incrementa su cantidad, debido a que se necesitan 22 bridas adicionales con estas características, para poder completar los árboles de descarga del bombeo y rebombeo.
1.28	suministro e instalacion de codo de HFD Ø 8" x 90° clase 12	c/u	7.00		6.00	1.00	Partida en que se disminuye la cantidad de 6 codos HFD ø 8"x90° clase 125 JR, ya que según los usos a que estarán sometidos, únicamente se necesita 1 codo de Junta rápida y se necesitarán 4 codos de Junta brida (que serán sustituidos con partida N° 1.38). Existen en plan de oferta original 2 codos Junta Rápida de HFD Ø 8" x 90° clase 125 que no son necesarios, por lo que no serán sustituidos con otra partida.
1.29	suministro e instalacion de codo de HFD Ø 8" x 45° clase 12	c/u	6.00		4.00	2.00	Partida en que se disminuye la cantidad de 4 codos HFD ø 8"x45° clase 125 JR, ya que según los usos a que estarán sometidos, únicamente se necesita 2 codos de Junta rápida y se necesitarán 4 codos de Junta brida (que serán sustituidos con partida N° 1.36).
1.36	Suministro e instalacion de codo de Acero al Carbón de 8" x 45° JB Clase 125	c/u		4.00		4.00	Partida nueva generada en que se aumenta la cantidad de 4 codos de acero al carbón de 8"x45° JB para suplir los disminuidos en partida 1.29, ya que para el uso a que estarán sometidos se requieren de Junta brida.

- V. Que las obras civiles descritas anteriormente han provocado un incremento en cuanto al monto del contrato, cuyo valor asciende a NUEVE MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$9,080.22), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- VI. Que la citada Orden de Cambio cuenta con el dictamen técnico favorable de acta de negociación de precios unitarios y cuadro comparativo de precios,

avalados por el Supervisor y Administrador del Proyecto. Y la cual se detalla en el resumen siguiente:

DESCRIPCION	MONTO SIN IVA US\$	MONTO CON IVA US\$
Monto Inicial del contrato	\$ 569.374,70	\$ 643.393,41
Aumento por partidas contractuales	\$ 9.786,34	\$ 11.058,57
Aumento por partidas nuevas	\$ 12.482,15	\$ 14.104,83
Disminución por partidas contractuales	\$ 14.232,90	\$ 16.083,18
Monto Neto de Orden de Cambio	\$ 8.035,59	\$ 9.080,22
Nuevo Monto del Contrato	\$ 577.410,29	\$ 652.473,63
Cumplimiento con LACAP: (\$9.080,22/\$643.393,41) = 1,41% < 20%		

VII. Que en vista que se tiene un aumento en el monto original del contrato, el cual pasa de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$643,393.41) a SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$652,473.63); es necesario realizar una modificación presupuestaria para la Región Oriental.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la modificación presupuestaria de la Región Oriental en el sentido de disminuir el rubro 54, "Adquisición de Bienes y Servicios", específico de gasto 54201, Servicio de Energía Eléctrica, por la suma de NUEVE MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 9,080.22), e incrementar el presupuesto de la Dirección Técnica en el rubro 61 "Inversiones en Activos Fijos" específico de gasto 61607, por el monto de NUEVE MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 9,080.22).
2. Aprobar la Orden de Cambio número 1 en aumento, al Contrato de Obra No. 106/2010, derivado de la Licitación Pública No. LP-19/2010-PEIS correspondiente al "Mejoramiento del Sistema Llano Los Patos Cambio de Línea de Impelencia de ø 8" a ø 10", Municipio de Conchagua, La Unión", adjudicado a la Sociedad Servicio Agrícola Salvadoreño, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., por un monto inicial de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$643,393.41) el monto de la Orden de Cambio en aumento es por un monto de NUEVE MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 9,080.22), quedando un nuevo monto contractual de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$652,473.63). Todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
3. Mantener inalterables las demás condiciones contractuales.
4. Hacer del conocimiento al Consejo de Ministros.
5. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la respectiva modificación del contrato y efectuó las

- notificaciones correspondientes.
6. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que realice las erogaciones, aplicando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente.
 7. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación respectiva.
-

""6.4) Gerencia de Ingeniería y Diseño

""6.4.1) A solicitud de la Gerencia de Ingeniería y Diseño, se somete a aprobación la prórroga No.1 al Contrato de Obra No. 54/2011, derivado de la Licitación Pública por Invitación No. LPI-11/2011, referente a la "CONSTRUCCIÓN DE CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS", suscrito con la sociedad MM INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MM INGENIEROS, S.A. de C.V.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Contrato de Obra No. 54/2011 derivado de la Licitación Pública por Invitación No. LPI-11/2011, referente a la "CONSTRUCCIÓN DE CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS", fue suscrito el día 05 de julio de 2011; con la sociedad MM INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MM INGENIEROS, S.A. de C.V.
- II. Que la orden de Inicio fue otorgada a partir del día 27 de julio de 2011, con un plazo contractual para Región Oriental de 40 días calendario y para el resto de Regiones de 60 días calendario, siendo las respectivas fechas de finalización el 4 y 24 de septiembre de 2011.
- III. Que las obras tienen un avance físico del 40% en Edificio Central, del 31% en Región Metropolitana, del 35% en Región Central, del 45% en Región Occidental, del 53.84% en Región Oriental y un avance financiero general del 0%.
- IV. Que de acuerdo a lo expuesto por cada Supervisor Regional y comprobado por la Administración del Contrato, las circunstancias imprevistas que justifican la solicitud de ampliación al plazo del Contrato son las siguientes:
 - a. Circunstancias imprevistas de carácter general que afectaron la construcción en todas las clínicas:

El equipamiento de las clínicas odontológicas no es parte del Contrato 54/2011; sin embargo, debido a que la información técnica sobre la instalación de la Unidad odontológica tradicional (sillón odontológico) y demás instalaciones necesarias para el funcionamiento de la clínica odontológica, como por ejemplo el aparato para Rayos X, no estaba contemplada en los diseños del contrato de obra, fue necesario hacer las consultas de rigor con las empresas a las que se les adjudicó la "Adquisición e Instalación de Equipo de uso Odontológico" producto de la LPI-12/2011; con la finalidad de revisar catálogos y planos de instalación de los equipos, a fin de que las obras cumplan con el grado de funcionalidad requeridos y alcance del objeto contractual.

Por otra parte, considerando que se trata de reconstrucciones de edificios existentes o construcción en las áreas disponibles en cada plantel se dificultó la adecuación de los espacios para colocar apropiadamente cada uno de los aparatos requeridos para el funcionamiento de las clínicas.

Para realizar todas las acciones pertinentes y recibir las indicaciones de los técnicos representantes de las empresas suministrantes de los equipos, se atrasaron ciertas actividades en la construcción de las clínicas, más que todo relacionadas con la construcción del piso y parcialmente en paredes.

b. Circunstancias imprevistas de carácter particular en cada clínica:

Clínica de Edificio Central Ex IVU y Clínica Región Occidental

No hay circunstancias imprevistas particulares, únicamente las de carácter general mencionadas en el literal a. que antecede.

Clínica Región Central

1. El espacio donde se está construyendo la nueva Clínica Odontológica funcionaba como Clínica de Medicina General y en un inicio se intentó readecuar el diseño ya que por cuestiones de espacio era necesario mantener en esa misma área la Consulta de Medicina General, pero por cuestiones de funcionalidad se descartó y solo se reorganizaron los espacios del diseño original buscando la adaptación de los aparatos de rayos X y la silla odontológica.
2. Imprevistos en trabajos adicionales a la obra considerada en el plan de oferta original, los cuales han sido necesarios de ejecutar provocando un desfase en los tiempos de ejecución y desarrollo de actividades del proyecto, entre los cuales están la rotura y restitución de concreto tipo acera para conexión de instalaciones hidráulicas nuevas a las existentes; desmontaje y colocación de fascia en fachada principal, canales y bajadas de aguas lluvias; construcción de caja y movilización de instalaciones eléctricas e hidráulicas para conexión de equipos odontológicos; el espacio contiguo a la recepción funcionará como área de almacenamiento de utensilios, preparación de material y lavado de instrumentos para lo cual será necesario dejar mechas de instalaciones hidráulicas; se han debido tomar medidas de protección en las paredes del área de recepción debido a los aparatos de rayos X por la radiación que estos generan; se debió considerar la movilización de la colocación de los equipos por los anchos y radios de giro de los mismos y la movilización de algunos tomacorrientes, switch y la colocación de ductería a solicitud de los técnicos que instalaran los rayos X y la silla odontológica.

Clínica Región Metropolitana

1. En la actividad de excavación se encontró una losa de concreto de 17 centímetros de espesor que nos obligó a cambiar la fundación de las paredes. Además, para la instalación de la tubería de drenaje y agua potable fue necesaria la demolición de una franja de concreto que influyó en el rendimiento de los obreros.
2. Las visitas técnicas realizadas por el personal de RAF y MEDITEC fue hasta el día 16 y 18 de agosto y aún está pendiente la información técnica para la ubicación exacta de la caja de conexiones de los sillones odontológicos y el detalle de instalación de la tubería de cobre para el compresor.
3. Debido a que la demanda de energía para la alimentación de los equipos, luminarias, toma corriente y toma tri-filar para los aires

acondicionados es considerable (10,305 w), es necesario realizar un estudio previo con personal de electromecánica, para determinar si la subestación eléctrica existente en la región, tiene la capacidad de suministrar la carga demandada y de esta forma evitar la sobrecarga del sistema y garantizar el funcionamiento eficiente de los equipos.

Clínica Región Oriental

1. Dificultades de acceso, manejo y desarrollo de actividades en el Plantel El Jalacatal, Región Oriental, ya que el espacio de trabajo es muy reducido para la realización de actividades, así como también desalojos e introducción de los materiales al plantel.
 2. El supervisor de la Región Oriental según informe rendido, manifiesta que el rendimiento de la empresa es óptimo y el plazo contractual estipulado no es el apropiado para la complejidad de la obra que se está ejecutando en construcción y remodelación; además existen obras que no se consideraron en la Remodelación e imprevistos que significan aumento de recurso de rendimiento de personal.
 3. Además que a la fecha (24/08/2011) la información técnica y las visitas programadas por los Profesionales que suministrarán el equipo especial a instalar en la clínica a la fecha no han sido realizadas en su totalidad; en la Región Oriental es de suma importancia que el Técnico designado por la empresa que suministrará la silla odontológica defina la ubicación exacta de la caja de comando y la especificación técnica propia para este mobiliario.
 4. También debido a que en la Región Oriental se contempla una remodelación dentro de la construcción ya existente en el plantel y no se conocía por parte del contratista ni del supervisor el estado actual tanto de la construcción civil como de las instalaciones eléctricas e hidráulicas, a medida que se ha desarrollado el trabajo se han encontrado muchos elementos del sistema eléctrico e hidráulico que de una u otra manera han modificado la manera de proceder en la ejecución de las obras y que a la fecha sigue siendo de esta manera; además que estas instalaciones existentes tienen que manejarse por parte de personal de los servicios generales internos del plantel y que por el espacio de trabajo que es reducido se han programado con el contratistas las intervenciones de dicho personal al área de trabajo, de tal manera que estas intervenciones no generen mucho atraso en las actividades que el contratista está desarrollando.
Dada la complejidad de la situación enfrentada en Región Oriental y el hecho de haber considerado 40 días en esta clínica, siendo 60 para el resto, el Supervisor recomienda que la prórroga para las obras a ejecutar en ésta Región sea de 20 días calendario.
- V. Que el contratista, según notas presentadas en fecha 23 de agosto del 2011, solicita un tiempo adicional para cumplir con las actividades objeto del contrato de mérito. Según evaluación de la Administración del contrato y las justificaciones presentadas por los supervisores, recomienda que se le otorgue a la empresa MM INGENIEROS, S.A. de C.V., la ampliación del plazo del Contrato N° 054/2011 "CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN DE CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS" de quince (15) días calendario para las obras en clínicas

en Regiones Central, Metropolitana, Occidental y Edificio Central y de veinte (20) días calendario para Región Oriental para poder dejar construidas debidamente todas las instalaciones necesarias para el funcionamiento de las clínicas odontológicas.

- VI. Que por lo anteriormente expuesto y contando con la recomendación favorable del Administrador y de cada uno de los supervisores del contrato, la Gerencia de Ingeniería y Diseño solicita Aprobar la Prorroga No. 1 al contrato Número 54/2011, suscrito entre ANDA y la Sociedad MM INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MM INGENIEROS, S.A. de C.V., para la "CONSTRUCCION Y/O REMODELACION DE CLINICAS ODONTOLOGICAS", derivado de la Licitación Pública por Invitación N° LPI-11/2011, así: Para las Regiones Central, Metropolitana, Occidental y Edificio Central: 15 días calendario (del 25 de septiembre de 2011 al 09 de octubre de 2011); y para la Región Oriental: 20 días calendario (del 05 de septiembre de 2011 al 24 de septiembre de 2011).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Prorroga No.1 al Contrato de Obra No.54/2011, derivado de la Licitación Pública por Invitación No.LPI-11/2011 para la "CONSTRUCCION Y/O REMODELACION DE CLINICAS ODONTOLÓGICAS", suscrito con la Sociedad MM INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MM INGENIEROS, S.A. de C.V.; así: Para las Regiones Central, Metropolitana, Occidental y Edificio Central: 15 días calendario (del 25 de septiembre de 2011 al 09 de octubre de 2011); y para la Región Oriental: 20 días calendario (del 05 de septiembre de 2011 al 24 de septiembre de 2011).
2. Solicitar al contratista la ampliación del plazo de las Garantías correspondientes.
3. Mantener inalterables las demás condiciones contractuales en lo relativo a las características del pozo.
4. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional realizar la notificación correspondiente.
5. Autorizar al señor Presidente de ANDA a firmar la documentación pertinente.

""6.4.2) A solicitud de la Gerencia de Ingeniería y Diseño, se somete a consideración de la Junta de Gobierno la aprobación de la liquidación del Contrato de Obra N° 95/2010, "Perforación de Pozo Profundo de Producción, en Santa Ana (Procavia) Lote número I"; derivado de la Licitación Pública No.11/2010-PEIS, denominada "Perforación de Pozos Profundos de Producción en Cantón: Joya Grande, Municipio de Santiago Texacuangos y Santa Ana, Departamento de Santa Ana".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que el día 30 de diciembre de 2010, se suscribió el Contrato de Obra No. 95/2010, "Perforación de Pozo Profundo de Producción, en Santa Ana (Procavia) Lote número I"; derivado de la Licitación Pública No.11/2010-PEIS, denominada "Perforación de Pozos Profundos de Producción en Cantón: Joya Grande, Municipio de Santiago Texacuangos y Santa Ana, Departamento de Santa Ana" con la Sociedad Agua y Tecnología, Sociedad

Anónima de Capital Variable, que se abrevia Agua y Tecnología, S.A. de C.V., habiéndose otorgado la Orden de Inicio a partir del día 11 de enero de 2011, con plazo contractual de 90 días calendarios, al cual se adicionaron 60 días más, según prórroga autorizada mediante acuerdo número 6.4, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 07 de abril de 2011, en cuyo sentido el total es de 150 días calendarios, finalizando el día 09 de junio de 2011; por un monto contractual original de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$176,800.23), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- II. Que mediante acuerdo número 7.3.3, tomado en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de mayo de 2011, se aprobó la Orden de Cambio No. 1 en disminución, quedando el pozo con una profundidad contractual de 187 metros en lugar de los 213.4 metros, por el monto de DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$16,199.18), disminuyéndose así el monto contractual a CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS (\$160,601.05). Ambas cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- III. Que el proyecto finalizó el día 21 de junio de 2011, con un retraso de 12 días en el plazo contractual. Posteriormente se realizó la recepción provisional el día miércoles 22 de junio del presente año, teniendo las obras a la fecha un avance físico del 100% y un avance financiero del 82.47%.
- IV. Que según consta en el acuerdo número 9.2, tomado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día 21 de junio de 2011, se denegó la prórroga No. 2, al Contrato de Obra No. 95/2010, solicitada por el contratista, al ser improcedente, en vista que no se justifica debidamente que el retraso se debe a causas no imputable al mismo, además de ser presentada su solicitud extemporáneamente.
- V. Que mediante acuerdo número 8.5.2, tomado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día 12 de julio de 2011, se instruye a la Unidad Jurídica para iniciar el proceso administrativo sancionatorio; a la vez se delega a la Gerencia de Ingeniería y Diseño el seguimiento del proceso de imposición de multa.
- VI. Que la Recepción Definitiva del proyecto se realizó el día 23 de agosto de 2011.
- VII. Que se ha recibido el Informe Técnico de Perforación y Prueba de Bombeo del pozo Procavia, el cual fue validado por el Lic. Dagoberto Arévalo Herrera, Jefe de la Unidad de Investigación e Hidrogeología.
- VIII. Que del monto de la liquidación del contrato se deducirá el monto de la multa por el incumplimiento de 12 días en el plazo contractual, y la retención contractual del 5%.

DESCRIPCION	%	ESTIMACIONES ANTERIORES	ESTIMACION ACTUAL	ESTIMACION ACUMULADA
MONTO DE ESTIMACIÓN		\$121,363.04	\$39,238.01	\$160,601.05
AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO	20%	\$24,272.61	\$11,087.44	\$35,360.05
RETENCIÓN CONTRACTUAL	5%		\$8,030.05	\$8,030.05
VALOR LÍQUIDO A PAGAR		\$97,090.43	\$20,120.51	\$117,210.95

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Liquidación final del Contrato de Obra N° 95/2010, "Perforación de Pozo Profundo de Producción, en Santa Ana (Procavia) Lote número I"; derivado de la Licitación Pública No. 11/2010-PEIS, denominada "Perforación de Pozos Profundos de Producción en Cantón: Joya Grande, Municipio de Santiago Texacuangos y Santa Ana, Departamento de Santa Ana", suscrito entre ANDA y la Sociedad Agua y Tecnología, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Agua y Tecnología, S.A. de C.V., por la cantidad de CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS (\$160,601.05), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Encomendar a la Gerencia de Ingeniería y Diseño dar seguimiento a la liquidación del Contrato de Obra No. 95/2010.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la notificación correspondiente.
4. Autorizar al señor presidente de la institución a firmar la documentación pertinente.
5. Delegar a la Unidad Jurídica para que proceda con los trámites que legalmente correspondan.

""6.5) Gerencia de la Región Metropolitana

A solicitud del Gerente de la Región Metropolitana, se somete a consideración de la Junta de Gobierno, autorización para adquirir terreno donde se construirá un tanque de 3,000 mts³ de capacidad que forma parte del proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de San Martín, Municipio de San Martín".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I- Que el artículo 3 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados establece que son facultades y atribuciones de la institución, adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles por cualquier título o medio legal.
- II- Que es necesario realizar la adquisición de un terreno el cual será utilizado para la construcción de un tanque de 3,000 mts³, de capacidad como parte del proyecto "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de San Martín, Municipio de San Martín".
- III- Que después de evaluar varias ofertas de terrenos en venta, se cerró la negociación con el Señor Mauricio Alfredo Padilla Rivera propietario de un inmueble ubicado en el Valle Las Delicias San Martín Lote S/N, en el Valle Las Delicias San Martín, San Salvador, con un área de 5,632.5800 metros cuadrados, inscrito bajo la Matrícula 60273872-00000 en el asiento 3, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, dicho inmueble se encuentra libre de gravamen.
- IV- Que el precio pactado con el propietario del inmueble, Señor Mauricio Alfredo Padilla Rivera, es por la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$66,000.00).
- V- Que se hace constar que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, por lo que se anexa al expediente el formulario S1- Requerimiento de Obras, Bienes y Servicios, de fecha 26 de agosto de 2011.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la adquisición de un inmueble ubicado en el Valle Las Delicias San Martín Lote S/N, en el Valle Las Delicias San Martín, San Salvador, propiedad del Señor Mauricio Alfredo Padilla Rivera, con un área de 5,632.5800 metros cuadrados, inscrito bajo la Matrícula 60273872-00000 en el asiento 3, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, dicho inmueble se encuentra libre de gravamen, por un precio de SESENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$66,000.00).
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que formalice a favor de ANDA, la Escritura de Compraventa del Inmueble antes relacionado.
3. Autorizar al Señor Presidente, para que suscriba la respectiva Escritura de Compraventa.
4. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que realice los pagos correspondientes, cargando el gasto a las asignaciones presupuestarias respectivas.

"6.6.) Gerencia de Informática

A solicitud de la Gerencia de Informática, se somete a consideración la modificación No. 2 al Contrato de Servicio No.18/2011, derivada de la Licitación Pública No. LP-07/2011, denominada "Servicio de Instalación de Líneas de Transmisión de Datos y Servicios de Internet Dedicado".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 7.4.1, tomado en la sesión ordinaria, celebrada el día 24 de marzo de 2011, se adjudicó la Licitación Pública No. LP-07/2011, denominada "Servicio de Instalación de Líneas de Transmisión de Datos y Servicios de Internet Dedicado", a la empresa Comunicaciones IBW El Salvador, S.A. de C.V., por un monto total de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$266,862.00) el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- II. Que el día 11 de abril de 2011, se suscribió Contrato de Servicio No. 18/2011, derivado de la LP-07/2011, denominada "Servicio de Instalación de Líneas de Transmisión de Datos y Servicios de Internet Dedicado".
- III. Que mediante acuerdo número 8.2, tomado en la sesión ordinaria, celebrada el 5 de julio de 2011, se aprobó la Modificación No.1 al Contrato en referencia en el sentido de contratar 2 nuevos enlaces, para las agencias Operaciones de Ahuachapán y Juayua, por un monto de SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,912.00) el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, quedando el monto del contrato en DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$273,774.00) el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- IV. Que en la cláusula SÉPTIMA literal a) del contrato, establece que la Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual mas ciento cincuenta días calendario adicionales.

- V. Que en la Cláusula Décima, romano III del contrato, establece que queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto.
- VI. Que en vista del plan de expansión de Agencias y Planteles programadas por ANDA, en él se requiere la contratación de un nuevo enlace de comunicación para las instalaciones que serán utilizadas por la Gerencia Comercial, Sub Gerencia de Servicio al Cliente, Recuperación de Mora y Operaciones Comerciales Región Metropolitana, de acuerdo al detalle siguiente:

No.	AGENCIAS A SUMINISTRAR-		ANCHO DE BANDA		MENSUALIDAD	MENSUALIDAD
1	Sub-Gerencia Comercial	1ª calle poniente y 5ª avenida norte, condominio viana, locales del 1 al 19 centro de San Salvador	10Mbps	10Mbps	\$808.00	\$557.00
VALOR TOTAL DE MENSUAL POR ENLACES PRINCIPALES Y DE RESPALDO >»»)						\$1,365.00
VALOR TOTAL POR 4 MESES DE CONTRATO >>>>						\$5,460.00

Los enlaces tendrán que estar instalados y funcionando a partir del 1 Septiembre de 2011 y funcionarán por 4 meses como sumatoria al contrato inicial. Se realizarán pruebas de comunicación 4 días previos a la fecha de entrega del proveedor para contar con la garantía de funcionamiento del servicio.

RESUMEN DE LA CONTRATACION

DESCRIPCIÓN	MONTOS CON IVA (US\$)
Monto Inicial	\$266,862.00
Primera Modificativa	\$ 6,912.00
Monto del Contrato con 1ra. modificativa	\$ 273,774.00
Segunda Modificativa	\$ 5,460.00
Nuevo Monto del Contrato	\$ 279,234.00

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la segunda modificación al Contrato de Servicio No. 18/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-07/2011, denominada "Servicio de Instalación de Líneas de Transmisión de Datos y Servicios de Internet Dedicado" de acuerdo a lo establecido en la LACAP Modificación de los Contratos, Art. 83-A. La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. De acuerdo al siguiente detalle:

No.	AGENCIAS A SUMINISTRAR-		ANCHO DE BANDA		MENSUALIDAD	MENSUALIDAD
1	Sub-Gerencia Comercial	1ª calle poniente y 5ª avenida norte, condominio viana, locales del 1 al 19 centro de San Salvador	10Mbps	10Mbps	\$808.00	\$557.00
VALOR TOTAL DE MENSUAL POR ENLACES PRINCIPALES Y DE RESPALDO >»»)						\$1,365.00
VALOR TOTAL POR 4 MESES DE CONTRATO >>>>						\$5,460.00

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que solicite al contratista el documento legal que contenga la ampliación del

- plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, el cual deberá ser igual al plazo prorrogando más 150 días calendarios adicionales.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las modificaciones al Contrato de Servicio No. 18/2011 y efectúe las notificaciones correspondientes.
 4. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional, para que cancele las cantidades respectivas, cargando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente, del presupuesto institucional vigente.
 5. Encomendar a la Gerencia de Informática el seguimiento del proceso de modificación del Contrato de Servicio No. 18/2011.
 6. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación necesaria.
-
-

“””6.7) Unidad Jurídica

“””6.7.1) A solicitud de la Unidad Jurídica, se somete a aprobación de la Junta de Gobierno adquisición a Título de DERECHO DE USO de inmueble identificado como “LOTE ANDA”, en el Cantón Las Delicias, Departamento de San Miguel.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), es propietario de un inmueble situado en el Cantón Las Delicias, del Municipio y Departamento de San Miguel, en el cual ha desarrollado el proyecto habitacional Nuevo Belén.
- II. Que el referido proyecto cuenta con factibilidad de agua potable otorgada por la ANDA mediante resolución número 020/2010, de fecha 30 de abril de dos mil diez, según la cual el abastecimiento de agua potable se realizaría a partir de la perforación de pozos profundos por parte del propietario del proyecto, los cuales deberán ser donados a la ANDA juntamente con todas las obras e infraestructura que compone el sistema.
- III. Que de acuerdo a la normativa legal que regula a FONAVIPO, éste tiene la obligación de solicitar autorización a la Asamblea Legislativa para poder donar a terceros bienes inmuebles que son de su propiedad, lo que supone un engorroso y, por lo general, prolongado proceso legislativo, durante el cual, el Fondo como propietario del las obras, no podría obtener de la ANDA la habilitación necesaria para realizar las conexiones de agua potable de las viviendas que componen el proyecto antes mencionado, de tal suerte que en esas condiciones no se puede abastecer del vital líquido a sus habitantes.
- IV. Que en vista de lo antes expresado y con el ánimo de solventar de manera temporal esta situación, hasta que se pueda otorgar la respectiva escritura pública de donación, la Junta Directiva de FONAVIPO, mediante acuerdo número 6008/736, tomado en sesión celebrada el día 12 de julio del corriente año, autorizó transferir a la ANDA, a título de Derecho de Uso, el inmueble en el cual se encuentra desarrollado el sistema de abastecimiento de agua potable de la Urbanización Nuevo Belén, el cual se encuentra marcado en el plano respectivo como LOTE ANDA, con una extensión superficial de CUATROCIENTOS VEINTICINCO PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (425.31m²), equivalentes a SEISCIENTOS OCHO PUNTO SESENTA Y UN VARAS CUADRADAS (608.61v²), inscrito a favor de FONAVIPO, según matrícula

número 80143473-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aceptar la constitución de DERECHO DE USO, para un plazo de 5 años, sobre el inmueble identificado como "LOTE ANDA", con una extensión superficial de CUATROCIENTOS VEINTICINCO PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (425.31m²), equivalentes a SEISCIENTOS OCHO PUNTO SESENTA Y UN VARAS CUADRADAS (608.61v²), inscrito a favor de FONAVIPO, según matrícula número 80143473-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente.
2. Autorizar al señor Presidente de la Institución, para que en nombre y representación de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), acepte la constitución del Derecho de Uso relacionado en el numeral anterior, en los términos ahí expresados, y para que suscriba el documento legal respectivo, así como todos aquellos que sean necesarios para la legalización de dicho terreno a favor de la Institución.
3. Autorizar a la Unidad Jurídica, para que realice las diligencias que sean necesarias para el cumplimiento del acuerdo que se solicita.

"6.7.2) A solicitud de la Gerencia Legal se somete a consideración de la Junta de Gobierno la recomendación emitida en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa, seguido en contra de la sociedad ELECTROQUÍMICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ELECTROQUÍMICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., o simplemente ELQUISA, S.A. de C.V., por supuesto incumplimiento en la ejecución del contrato número 17/2010, adjudicado en la Contratación Directa número 18/2010, denominada "SUMINISTRO DE 841,000 LIBRAS DE CLORO GASEOSO".

Por lo que la Junta de Gobierno CONSIDERANDO:

- I. Que el presente procedimiento administrativo de imposición de multa se ha sustanciado de conformidad a lo dispuesto en los artículos 85, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, con el objeto de determinar si es procedente la imposición de multa a la sociedad ELECTROQUÍMICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ELECTROQUÍMICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. o simplemente ELQUISA, S.A. DE C.V., habiendo intervenido en el mismo únicamente la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, que se abrevia ANDA, no así la aludida Sociedad ELQUISA, S.A. DE C.V. la cual no se mostró parte en este procedimiento, a pesar de haber sido legalmente notificada.
- II. Que la ANDA suscribió el contrato número 17/2010, adjudicado en la Contratación Directa número 18/2010, denominada "SUMINISTRO DE 841,000 LIBRAS DE CLORO GASEOSO" con la referida sociedad, por un monto de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$174,605.34), teniendo para su cumplimiento un plazo que se empezaría a contar a partir de la fecha en que la sociedad contratista recibiera la copia certificada del contrato en mención, la cual fue recibida en fecha

22 de julio de 2010, y que según el plan de entregas que al efecto se aprobó, tuvo como última fecha del plazo el día 31 de diciembre de 2010.

- III. Que según informe rendido por el Administrador del Contrato, ingeniero Hugo Vásquez, la contratista incurrió en incumplimiento contractual consistente en haber realizado entregas parciales de los bienes a suministrar con días de retraso, motivo por el cual se inició el presente procedimiento administrativo de imposición de multa, autorizado mediante acuerdo número seis punto tres, tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día 25 de enero de 2011, el cual se tuvo por recibido y agregado al presente instructivo, por auto de las quince horas del día ocho de marzo de dos mil once, en el que también se le concedió a ELQUISA, S.A. DE C.V. el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.
- IV. Que habiendo transcurrido más de tres días hábiles después de la notificación del citado auto de apertura sin que ELQUISA, S.A. DE C.V. hiciera uso de su derecho de defensa, se dictó auto de las catorce horas y veinticinco minutos del día cinco de abril de dos mil once, en el que se resuelve emitir la recomendación para que la Junta de Gobierno dicte la resolución final que corresponda.
- V. Que mediante acuerdo número 6.3, tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día 25 de enero de 2011, se decidió iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de ELQUISA, S.A. DE C.V. por el supuesto incumplimiento al contrato número 17/2010, denominado "Suministro de 841,000 Libras de Cloro Gaseoso", cuyo objeto era suministrar 546,000 libras de cloro gaseoso en cilindros de 2,000 libras, habiendo tomado en cuenta el informe del Ingeniero Hugo Vásquez, Administrador del Contrato, quien expresa que la referida sociedad incumplió la cláusula sexta, en la que se dispone que "El contratista se obliga a entregar el suministro del presente contrato de acuerdo al plan de entregas aprobado por la Gerencia de la Región Metropolitana y en los lugares y en la forma que se detallan en el Romano V numerales 2.7 y 2.7.1 de los Términos de Referencia, dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera", debido a que en dicho plan de entrega se estableció que para el 15 de diciembre de 2010 se debía suministrar la cantidad 78,000 libras de cloro gaseoso en la Planta Las Pavas; sin embargo, ELQUISA, S.A. DE C.V. se retrasó, habiendo realizado la entrega en cuatro tiempos, así: 26,448 libras el 17 de diciembre de 2010, con 2 días de retraso; 22,040 libras el 28 de diciembre de 2010, con 13 días de retraso; 26,000 libras el día 4 de enero de 2011, con 20 días de retraso; y finalmente 3,512 libras el 13 de enero de 2011, con 29 días de retraso.
- VI. Que la contratista, a pesar de haber sido notificada en legal forma, no ejerció su derecho de defensa y no se manifestó en sentido alguno.
- VII. Que habiendo tenido a la vista el plan de entregas elaborado por la Región Metropolitana de la ANDA y aprobado por ELQUISA, S.A. DE C.V., se pudo comprobar que efectivamente se programó una entrega para ser realizada el 15 de diciembre de 2010 en la Planta Las Pavas, por la cantidad de 78,000 libras de cloro gaseoso.

- VIII. Que la administración del contrato proporcionó las actas de recepción de fechas 29 de diciembre de 2010 y 9 de febrero de 2011, en las que se comprueba que existieron atrasos para realizar el abastecimiento correspondiente al 15 de diciembre de 2010, así: en la primer acta se demuestra que la contratista entregó 26,448 libras de cloro gaseoso con 2 días de retraso y 22,040 libras con 13 días de retraso, es decir que se realizaron los días 17 y 28 de diciembre de 2010, respectivamente; y en la segunda que ELQUISA, S.A. DE C.V. entregó 26,000 libras de cloro gaseoso con 20 días de retraso y 3,512 libras con 29 días de retraso, es decir que se realizaron los días 4 y 13 de enero de dos mil once, respectivamente.
- IX. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada se concluye que hubo incumplimiento a las cláusulas tercera y sexta del contrato número 17/2010, adjudicado en la Contratación Directa número 18/2010, denominada "Suministro de 841,000 Libras de Cloro Gaseoso"; y al plan de entregas elaborado por la Región Metropolitana. Además, la cláusula décima del mismo contrato dispone que "En caso de mora en el incumplimiento del presente contrato por parte de la contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP", y no habiendo ejercido su derecho de defensa la sociedad ELQUISA, S.A. DE C.V. para justificar el incumplimiento que ha quedado demostrado, es procedente imponer la multa.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad ELECTROQUÍMICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ELECTROQUÍMICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. o simplemente ELQUISA, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora según el siguiente detalle: a) Retraso de DOS DÍAS en la entrega de 26,448 libras de cloro gaseoso; b) Retraso de TRECE DÍAS en la entrega de 22,040 libras de cloro gaseoso; c) Retraso de VEINTE DÍAS en la entrega de 26,000 libras de cloro gaseoso; y d) Retraso de VEINTINUEVE DÍAS en la entrega de 3,512 libras de cloro gaseosos; teniendo como fecha de entrega, en todos los casos, el día 15 de diciembre de 2010, habiéndose realizado las entregas los días 17 y 28 de diciembre de 2010, la primera y la segunda, respectivamente, y los días 4 y 13 de enero de 2011 la tercera y la cuarta, respectivamente; todo en el marco de la ejecución del contrato número 17/2010, denominado "SUMINISTRO DE 841,000 LIBRAS DE CLORO GASEOSO", cuyo objeto era suministrar 546,000 libras de cloro gaseoso en cilindros de 2,000 libras.
2. Imponer multa a la sociedad ELECTROQUÍMICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ELECTROQUÍMICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. o simplemente ELQUISA, S.A. DE C.V., por la de cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$485.57), por el incumplimiento en la ejecución del contrato número 17/2010, adjudicado en la Contratación Directa número 18/2010, denominada "SUMINISTRO DE 841,000 LIBRAS DE CLORO GASEOSO", según el siguiente detalle:

Nº de	Fecha de Entrega	Fecha en que	Cantidad a	Cantidad	Días de	Monto de	Porcentaje	Montos de Multa
-------	------------------	--------------	------------	----------	---------	----------	------------	-----------------

Entregas Atrasadas	según Contrato	entregó la Contratista	Entregar	Entregada	Atraso	Suministro		
1	15/diciembre/2010	17/diciembre/2010	78,000	26,448	2	\$24,960.00	0.1%	\$49.92
2	15/diciembre/2010	28/diciembre/2010	51,552	22,040	13	\$16,496.64	0.1%	\$214.37
3	15/diciembre/2010	04/enero/2011	29,512	26,000	20	\$9,443.84	0.1%	\$188.80
4	15/diciembre/2010	13/enero/2011	3,512	3,512	29	\$1,123.84	0.1%	\$32.48
								\$485.57

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$485.57), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. Delegar a la Unidad Jurídica para que notifique el presente acuerdo.

 ""7) Varios

""7.1) Solicitud de la Unidad de Secretaría.

Se somete a consideración de la Junta de Gobierno, correspondencia de la Sociedad Diseños y Montajes Electromecánicos, Sociedad Anónima de Capital Variable que puede abreviarse Sociedad DYMEL, S.A. DE C.V.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que se recibió este día en la Unidad de Secretaria, correspondencia de fecha 26 de agosto de 2011, dirigida a los Directores Propietarios de la Junta de Gobierno, por parte de la Sociedad DYMEL, S.A. DE C.V.
- II. Que en dicha correspondencia solicitan se les conceda audiencia para ampliar y aclarar a todos los miembros de la Junta de Gobierno, el origen y razón de la deuda a favor de dicha sociedad, como consecuencia de la resolución favorable del Laudo Arbitral pronunciado hace 10 años atrás.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Autorizar a la Licenciada Zulma Verónica Palacios Casco, Secretaria de la Junta de Gobierno, para que en representación de los Directores Propietarios, emita respuesta a dicha solicitud.

 Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huezco, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
 PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS
POLANCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. HUGO ALFREDO BARRIENTOS
CLARÁ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. FRANCISCO ANTONIO CHICAS
BATRES
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS ALBERTO SANTOS MELGAR
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO